



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/61
17 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 143 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/744)]

49/61. Convención sobre las inmunidades
jurisdiccionales de los Estados y de sus
bienes

La Asamblea General,

Habiendo recibido de la Comisión de Derecho Internacional los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes 1/ aprobados por la Comisión en su 43° período de sesiones,

Recordando que la Comisión de Derecho Internacional recomendó que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos y de concluir una convención sobre la cuestión 2/,

Habiendo examinado el proyecto de artículos en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, en grupos de trabajo y en consultas encaminadas a estudiar las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de determinar y atenuar las diferencias de opinión sobre esas cuestiones y de facilitar así la conclusión de una convención sobre la base de un acuerdo general,

Habiendo examinado también los informes del Grupo de Trabajo establecido en su cuadragésimo séptimo período de sesiones 3/ y convocado nuevamente en su cuadragésimo octavo período de sesiones 4/, y el informe sobre las consultas celebradas en su cuadragésimo noveno período de sesiones 5/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 28.

2/ Ibíd., párr. 25.

3/ A/C.6/47/L.10.

4/ A/C.6/48/L.4 y Corr. 1.

5/ A/C.6/49/L.2.

1. Acepta la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concluir una convención sobre este tema;

2. Invita a los Estados a presentar al Secretario General sus observaciones sobre las conclusiones del Presidente de las consultas oficiosas celebradas de conformidad con la decisión 48/413 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993 5/, así como sobre los informes del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/55, de 9 de diciembre de 1991 3/, y nuevamente establecido de conformidad con la decisión 47/414, de 25 de noviembre de 1992 4/;

3. Decide reanudar en su quincuagésimo segundo período de sesiones el examen de las cuestiones de fondo, a la luz de los informes mencionados anteriormente y de las observaciones presentadas al respecto por los Estados, y adoptar en su quincuagésimo segundo o quincuagésimo tercer período de sesiones, las disposiciones que se requieran para celebrar la conferencia, entre ellas la fecha y el lugar, prestando la debida atención a la necesidad de garantizar un acuerdo lo más amplio posible en la conferencia;

4. Decide también incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".

84ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1994